

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Mayo Dieciocho (18) del Dos Mil Veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMO CONACO EN
LIQUIDACIÓN Nit- 830050683-5

DEMANDADO : CARMELINA CARDONA DE CORPAS C.c. 33.150.498

RADICACIÓN : 2021-00199-00

Como quiera que la Demanda Ejecutiva y el título reúne los requisitos de Ley, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada señor(a), CARMELINA CARDONA DE CORPAS, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMO CONACO EN LIQUIDACIÓN, la suma siguiente:

1.2- Por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$32.262.480 mcte), por concepto de capital, contenida en el contrato de mutuo No. 134-9456, más los intereses moratorios a partir del 29 de febrero de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

4.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

5.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Original Firmado
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes
por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ

El _____ quedó
debidamente ejecutoriada la providencia
anterior, Con ____ sin ____ Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario